



Comisión de Estupefacientes**55º período de sesiones**

Viena, 12 a 16 de marzo de 2012

Tema 6 a) del programa

Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas: reducción de la demanda y medidas conexas**Albania, Croacia, Dinamarca*, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Israel, Perú, Tailandia y Ucrania: proyecto de resolución revisado****Promoción de estrategias y medidas para atender a las necesidades específicas de la mujer en el contexto de programas y estrategias amplias e integradas de reducción de la demanda de drogas***La Comisión de Estupefacientes,*

Destacando los compromisos enunciados en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹, aprobados durante la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, en la que se afirmó que los Estados Miembros debían velar por que una amplia variedad de servicios de reducción de la demanda ofrecieran enfoques que tuvieran en cuenta consideraciones de género y atendieran a las necesidades de grupos vulnerables,

Recordando la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas², en la que se afirma que los programas de reducción de la demanda deberían ser eficaces, pertinentes y accesibles a los grupos más expuestos, teniendo en cuenta las diferencias de género, cultura y educación,

* En Nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea.

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.*

² Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.



Recordando también la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer³, en la que se afirma que las mujeres tienen el derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar,

Recordando además los compromisos que deben asumirse para informar todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas con el respeto a los derechos humanos de la mujer, como se expresó en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁴,

Reafirmando los compromisos para poner fin a toda discriminación contra la mujer expresados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵, y en concreto, el compromiso de alcanzar la igualdad de trato para las mujeres en el acceso a los servicios de salud,

Recordando los compromisos asumidos en la Declaración del Milenio⁶ para promover la igualdad entre los géneros,

Recordando también que en el *Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio correspondiente a 2010*⁷ se destacó que el acceso a la atención sanitaria por parte de las mujeres seguía siendo muy problemático en varias regiones,

Recordando además su resolución 54/5, de 25 de marzo de 2011, en la que reconoció que la drogodependencia era un trastorno de la salud crónico pero evitable y tratable que dependía de múltiples factores, y destacando la necesidad de proporcionar un marco continuo de políticas y programas que promuevan la prevención, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los servicios de atención y apoyo conexos orientados a la rehabilitación, la reintegración social y la recuperación,

Recordando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁸, en la que se establece que la mujer tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, y convencida de que debe proporcionarse a las niñas y a las mujeres acceso a servicios de salud elaborados específicamente para ellas,

Recordando también la resolución 65/228 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, y la resolución 65/229 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en la que la Asamblea aprobó las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok),

Reconociendo que es necesario contar con más información basada en pruebas relativa a todos los aspectos del uso indebido de sustancias, en particular los

³ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.I.7.

⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

aspectos relacionados con la mujer, incluidos los efectos fisiológicos y psicosociales, las características de las mujeres con problemas de uso indebido de sustancias y sus experiencias con los tratamientos, y también que es necesario utilizar esa información al elaborar y aplicar los programas y estrategias,

Preocupada porque las mujeres con problemas de uso indebido de sustancias se ven a menudo privadas de un tratamiento eficaz que tenga en cuenta sus necesidades y circunstancias específicas, o se les limita el acceso a tratamientos de esa índole,

Consciente de que el mejoramiento de las oportunidades educativas y laborales para la mujer disminuye considerablemente el riesgo de que esta caiga en el uso indebido de drogas y la drogodependencia, así como su participación en delitos relacionados con drogas,

Teniendo en cuenta la necesidad de adoptar y aplicar medidas de reducción de la demanda de drogas que respondan mejor a las necesidades específicas de las mujeres drogodependientes y las mujeres que hacen uso indebido de drogas, incluidos servicios especializados dedicados específicamente a atender a esas mujeres,

Observando con gran preocupación los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, reafirmando su compromiso de hacer frente a esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular de estrategias orientadas a los jóvenes, observando con gran preocupación el alarmante aumento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas por inyección, reafirmando su compromiso de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas completos de prevención y a servicios de tratamiento, atención y apoyo conexo, en pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, cuando proceda, la *Guía técnica elaborada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a los programas de prevención del VIH y a servicios de tratamiento y atención para los consumidores de drogas por inyección*⁹, y solicitando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ejecute su mandato en esta esfera en estrecha cooperación con las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

1. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incorporar programas orientados a la mujer en sus estrategias y políticas en materia de drogas;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, incluyan servicios básicos específicos para mujeres en la elaboración, la aplicación, la

⁹ Ginebra, OMS, 2009.

vigilancia y la evaluación generales de las políticas y los programas contra el uso indebido de drogas y la drogodependencia;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros que tengan en cuenta las necesidades específicas de los progenitores drogodependientes y las atiendan, incluidas la atención a los hijos y la educación de los progenitores;

4. *Recomienda también* a los Estados Miembros que, a la hora de diseñar, ejecutar y evaluar programas integrados de prevención y tratamiento del consumo de drogas y programas de prevención del VIH, tengan en cuenta las necesidades de las mujeres que han sufrido violencia sexual y otros traumas violentos relacionados con el uso indebido de drogas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres en la prevención, la detección e intervención tempranas, el tratamiento y la atención de la drogodependencia y las enfermedades relacionadas con las drogas, incluidas enfermedades infecciosas y trastornos psiquiátricos, así como en los servicios de apoyo conexos, incluso para la rehabilitación, la reintegración y la recuperación, y a que consideren la posibilidad de diseñar esos servicios utilizando un enfoque interinstitucional a fin de incluir medidas específicas orientadas a las mujeres, y promover modalidades eficaces, tales como ofertas colectivas especiales para las mujeres, tanto en tratamientos ambulatorios como en tratamientos con hospitalización, tratamientos basados en la familia y actividades suplementarias de formación profesional para las mujeres, como parte de las actividades de recuperación;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar, cuando proceda, directrices y normas de calidad orientadas a las mujeres en sus políticas en materia de drogas, a fin de maximizar la coherencia con las actividades existentes, la asignación eficiente de recursos y los resultados positivos para las mujeres drogodependientes y sus hijos;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de promover la aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, así como las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), en particular las disposiciones de esos instrumentos que se relacionan con programas de prevención y tratamiento diseñados para mujeres que hacen uso indebido de sustancias, incluidas las que se encuentran en entornos penitenciarios, teniendo en cuenta incidentes de violencia contra la mujer, su posible victimización anterior, las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y las mujeres con niños, y la diversidad de sus tradiciones culturales;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que determinen si existen discriminación y tratos degradantes y vejatorios contra las mujeres drogodependientes y las mujeres que abusan de las drogas y a que procedan a combatirlos con firmeza, ofreciendo al mismo tiempo a esas mujeres un acceso oportuno a servicios de asesoramiento, incluido asesoramiento y pruebas voluntarias respecto del VIH, y servicios de tratamiento y apoyo para la rehabilitación y la integración social que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, incluidas sus responsabilidades

como madres, y la recuperación de traumas relacionados con el uso indebido de drogas sufridos como consecuencia de actos de violencia sexual o de otra índole;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar una amplia gama de medidas que se ajusten a las necesidades específicas de las mujeres afectadas por el uso indebido de drogas, incluidas las mujeres embarazadas y las mujeres que son madres o tutoras de menores;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten la debida atención a las necesidades específicas de las mujeres al procurar alcanzar los objetivos pertinentes fijados en la Declaración política sobre el VIH y el SIDA aprobada por la Asamblea General en su resolución 65/277, de 10 de junio de 2011, y al incorporar esos objetivos en sus estrategias y medidas nacionales pertinentes, tal como se establece en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹⁰;

11. *Invita* al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a que comparta con ella y con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito la información sobre experiencias con respecto a programas y medidas pertinentes destinados a atender las necesidades específicas de la mujer, con miras a examinar medidas de seguimiento adecuadas;

12. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sensibilice a los organismos de las Naciones Unidas con respecto a la necesidad de elaborar módulos educativos y sobre oportunidades de empleo que puedan utilizarse en programas y estrategias para prevenir el uso indebido de drogas y la drogodependencia, así como la participación de la mujer en delitos relacionados con drogas;

13. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados Miembros en la elaboración y adaptación de medidas y estrategias en los planos nacional, regional e internacional destinadas a atender las necesidades específicas de la mujer como elemento esencial de unas políticas más eficaces, justas y basadas en los derechos humanos;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que facilite la reunión y difusión de la información presentada por los Estados Miembros en sus esfuerzos por aplicar la presente resolución;

15. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que integre en sus futuras campañas de sensibilización pública, información que ponga de relieve la importancia de un enfoque integrado que atienda a las necesidades específicas de las mujeres;

¹⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.*

16. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que coordine, según proceda, con la sociedad civil y el sector privado la atención de las necesidades específicas de las mujeres en el contexto de la reducción de la demanda de drogas, con miras a ampliar la gama y la cobertura de los programas en materia de abuso de drogas y drogodependencia de la mujer, de conformidad con la legislación nacional y en pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

17 *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que estudien la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios con esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
